



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

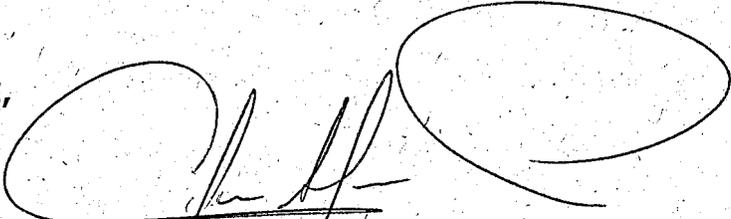
RADICACIÓN: 50 001 33 33 002 2017 00296 01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALFONSO SOLANO CARRASCAL
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada sustituta de la entidad demandada¹, contra la sentencia del 27 de agosto de 2018², proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fól 125 C. de primera instancia.

² Fols 111-123 ibídem.